



CONVENIO DE MEDIACIÓN

Expediente: 23/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

-----INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO----

CENTRO PÚBLICO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS "CORREDURÍA PÚBLICA 58 S.C."

LIC. HECTOR ALBERTO ROMERO FIERRO

PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

Yo Licenciado **HECTOR ALBERTO ROMERO FIERRO**, PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, habilitado por el Instituto de Justicia Alternativa, con número de Registro de Certificación número 76 setenta y seis, número de acreditación 19 diecinueve, de fecha 7 siete del mes de febrero de 2013 dos mil trece, perteneciente al Centro Público de Resolución de Controversias "CORREDURÍA PÚBLICA 58-S.C.", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2633 dos mil seiscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y 506 del su código reglamentario, en relación con los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número **23/2019**, tramitado ante este Centro Público de Resolución de Controversias "CORREDURÍA PÚBLICA 58 S.C." habilitado por el Instituto de Justicia Alternativa, ubicado en Avenida de Las Américas número 1930 mil novecientos treinta, piso 1 uno, unidades 6 seis y 7 siete, Colonia Country Club, C.P. 44660, Guadalajara, Jalisco; manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

Que han comparecido por una parte de su representante legal la señora

(ARRENDADORA), a quien adelante se designará como "parte solicitante", por otra parte, el señor de (ARRENDATARIO), con la el carácter de "fiador de la parte

complementaria"; a quienes en adelante se le designará como "parte complementaria"; manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:



-----PERSONALIDAD-----

N5-ELIMINADO 1

MANIFIESTA:

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual se constituyó media N6-ELIMINADO 70
14 Catorce de Julio del 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Dicho instrumento público está registrado con el fo N7-ELIMINADO 70 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco. Se acompaña copia cotejada como **anexo 1.**
2. Que su representante legal, la Licenciada N8-ELIMINADO 1, en el momento de la suscripción del contrato tenía las facultades suficientes para obligarse en los términos del mismo tal y como se asienta en la N9-ELIMINADO 70 N10-ELIMINADO 70 ha 27 de octubre del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 69 sesenta y nueve Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Se acompaña copia cotejada de la escritura como **anexo 2.**
3. Que su representante legal al momento de la suscripción del contrato, la Licenciada N18-ELIMINADO 1 se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral N11-ELIMINADO 15 N12-ELIMINADO 15 Se acompaña
4. Que con fecha 14 catorce de agosto del 2019 la sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se revocó el nombramiento de la señora N17-ELIMINADO 1 como Administrador General Único de la Sociedad y se nombre en su lugar a la N13-ELIMINADO 1 como se asienta en la N14-ELIMINADO 70 15 de agosto del 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 69 sesenta y nueve Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que dichas facultades no le han sido ni revocadas, ni limitadas, ni modificadas de manera alguna hasta la fecha. Se acompaña copia cotejada de la escritura como **anexo 4.**
5. Que la señora N15-ELIMINADO 1 identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral N16-ELIMINADO 15 copia cotejada de la identificación como **anexo 5.**



6. N19-ELIMINADO 70

N20-ELIMINADO 1 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco. Se acompaña copia cotejada identificada como **anexo 6**.

7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble señalado en el punto anterior está dividido en 05 cinco locales comerciales por lo que puede rentar dicho inmueble por unidades.
8. Que tiene como objeto, entre otros la celebración de los actos y así como la capacidad de asumir de obligaciones contempladas en el presente instrumento.
9. Bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente legitimado y con libre disposición para celebrar el presente contrato de arrendamiento respecto a los inmuebles identificados:

N22-ELIMINADO 70

N21-ELIMINADO

- . Que es su deseo otorgar en arrendamiento a el arrendatario los inmuebles identificados en la declaración inmediata anterior, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el clausulado del presente convenio;
- . Que en el inmueble objeto del presente arrendamiento no existe limitación por parte de alguna autoridad para que pueda ser otorgado en arrendamiento.

N1-ELIMINADO 2

N23-ELIMINADO 1

MANIFIESTA:

N24-ELIMINADO 22

N25-ELIMINADO 20

mayor de edad, quien se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores con número de identificación N26-ELIMINADO 19

Y se acompaña en copia cotejada como **anexo 8**.

N27-ELIMINADO 70

anexo 9.

3. Que es su deseo arrendar el inmueble señalado dividido en los locales comerciales en los términos aquí descritos.

4. Que sí sabe leer y escribir.

5. Que su "fiador" N28-ELIMINADO 1

N29-ELIMINADO 22

identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con registro

N30-ELIMINADO 15

10.

6. Que su "fiador", el N31-ELIMINADO 1

ñala como domicilio para

N32-ELIMINADO 2

7. Que el INMUEBLE arrendado, no será instrumento u objeto de ningún delito; que el INMUEBLE arrendado, no será destinado a ocultar o mezclar bienes producto de algún delito; que el INMUEBLE arrendado, no será utilizado por tercero(s) para la comisión de delito.

8. Asimismo, manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, "EL ARRENDATARIO", que es aplicable lo establecido en los tres incisos anteriores, para los bienes muebles, equipamiento que se encuentren o con que cuenta el INMUEBLE arrendado, y todo aquello que este incorporado o que forme parte del mismo.

9.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA. - Con fecha 05 cinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve, las partes comparecientes a éste contrato, celebraron un diverso contrato de arrendamiento N33-ELIMINADO 70



N34-ELIMINADO 70

SEGUNDA. - En dicho contrato se señaló como vigencia del mismo 12 doce meses, empezando a surtir sus efectos el día 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve y terminando el día 04 cuatro de febrero del 2020 dos mil veinte.

TERCERA. - Con fecha 31 treinta y uno de mayo del 2019 dos mil diecinueve, las partes acordaron la terminación anticipada del contrato, sin penas para ninguna de las partes, puesto que las condiciones del mercado no eran favorables al arrendatario

N35-ELIMINADO 1

N36-ELIMINADO 1

solicitó celebrar un nuevo contrato de arrendamiento sólo por las

N37-ELIMINADO 70

CUARTA.-Las partes declaran que derivado de su relación comercial y de la expresa manifestación de su voluntad contenida en la cláusula compromisoria identificada como cláusula **VIGESIMA SEXTA** del contrato de arrendamiento de fecha **01 primero de junio del 2019 dos mil diecinueve**, mismo que adjunto como **anexo 9**; es su deseo celebrar el presente convenio mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

N39-ELIMINADO 1

el carácter de
on el carácter de
n el carácter de

(ARRENDAD

(ARRENDAT

(FIADOR DEL ARRENDATARIO).

QUINTA. - Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEXTA. - Que se reconoce mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

SEPTIMA. - Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----ANTECEDENTES-----

1.- Dado que el objetivo del presente convenio es dar cumplimiento a la cláusula identificada como cláusula **VIGESIMA SEXTA** contenida en el contrato de arrendamiento de fecha **01 primero de**

N40-ELIMINADO 1

-----INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-----

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de junio del 2019 dos mil diecinueve, ante la presencia de los testigos que al final suscriben este documento, comparecieron por una parte, N41-ELIMINADO 1

N42-ELIMINADO 1

denominada
nominara el
sucesivo se
or su propio

derecho en calidad de "FIADOR" del arrendatario y dijeron que es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** conforme a lo establecido por las disposiciones enmarcadas dentro del Código Civil para el Estado de Jalisco, mismo que sujeta a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara EL "ARRENDADOR" a través de su Administrador que:

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual se constituyó mediante N43-ELIMINADO 70 cha 14 Catorce de Julio del 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Victor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Dicho instrumento público está registrado con el folio mercantil N44-ELIMINADO 70 a Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.



2. Que su representante legal, la Licenciada N45-ELIMINADO 1, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, tal como se asienta en la N46-ELIMINADO 70, el 10 de octubre del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 69 sesenta y nueve Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que dichas facultades no le han sido ni revocadas, ni limitadas, ni modificadas de manera alguna hasta la fecha.

3. Que su representante legal, la Licenciada N47-ELIMINADO 70, al para votar expedida por el Instituto Nacional N49-ELIMINADO 15

4. Que es propietario del terreno denominado Mismaloya ubicado en el Municipio de Tonalá, Jalisco, con una superficie de diecinueve de marzo de 2010 pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 de Guadalajara, Jalisco.

5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble señalado en el punto anterior está dividido en 05 cinco locales comerciales por lo que puede rentar dicho inmueble por unidades.

6. Que tiene como objeto, entre otros la celebración de los actos y así como la capacidad de asumir de obligaciones contempladas en el presente instrumento.

7. Bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente legitimado y con libre disposición para N51-ELIMINADO 70

8.

9. Que es su deseo otorgar en arrendamiento a el arrendatario los inmuebles identificados en la declaración inmediata anterior, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el clausulado del presente convenio;

10. Que en el inmueble objeto del presente arrendamiento no existe limitación por parte de alguna autoridad para que pueda ser otorgado en arrendamiento.

1. N52-ELIMINADO 2

Declaro El "ARRENDATARIO":

N54-ELIMINADO 22, N55-ELIMINADO 20, de edad, quien se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número de identificación

N56-ELIMINADO 19

N57-ELIMINADO 2

Que es su deseo arrendar el inmueble señalado dividido en los locales comerciales en los términos aquí descritos.

Que sí sabe leer y escribir.

Que su fiador N58-ELIMINADO 1, N59-ELIMINADO 22, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con registro óptico de caracteres

N60-ELIMINADO 7

Que su fiador N61-ELIMINADO 1, señala como domicilio para todos los efectos

N62-ELIMINADO 70

arrendado, no será destinado a ocultar o mezclar bienes producto de algún delito; que el INMUEBLE arrendado, no será utilizado por tercero(s) para la comisión de delito.

8. Asimismo, manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, "EL ARRENDATARIO", que es aplicable lo establecido en los tres incisos anteriores, para los bienes muebles, equipamiento que se encuentren o con que cuenta el INMUEBLE arrendado, y todo aquello que este incorporado o que forme parte del mismo.

ANTECEDENTES:



PRIMERA. - Con fecha 05 de febrero del 2019 las partes comparecientes a éste contrato celebraron un diverso
N63-ELIMINADO 70

SEGUNDA. - En dicho contrato se señaló como vigencia del mismo 12 doce meses, empezando a surtir sus efectos el día 05 de febrero de 2019 y terminando el día 04 de febrero del 2020 dos mil veinte.

TERCERA. - Con fecha 31 de mayo del 2019 las partes acordaron la terminación anticipada del contrato sin penas para ninguna de las partes, puesto que las condiciones del mercado no eran favorables al arrendatario
N64-ELIMINADO 1 o que el mismo solicitó celebrar un nuevo contrato de

N65-ELIMINADO 70

En virtud de lo anterior, todas las partes se someten a las disposiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento y el "ARRENDATARIO" recibe en tal concepto
N66-ELIMINADO 70

SEGUNDA.- El término de duración del presente contrato será de **12 doce meses** forzosos, por lo que empieza a surtir sus efectos el día de hoy **01 primero de junio del 2019 dos mil diecinueve** y termina el día **31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte**; en caso de renovación EL "ARRENDATARIO" avisara 60 días antes de la fecha de terminación del presente contrato que desea continuar con el Arrendamiento, en caso de no querer la renovación el "ARRENDATARIO" se obliga a devolver al "ARRENDADOR" la posesión del inmueble objeto de este contrato en el mismo buen estado en que lo recibió, junto con sus frutos, mejoras y accesorios que en su caso llegue a tener, renunciando expresamente el " ARRENDATARIO" al derecho de prórroga establecido por el artículo 2043 dos mil cuarenta y tres del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor, y manifestando expresamente que lo establecido por el artículo 2044 dos mil cuarenta y cuatro de dicho ordenamiento legal antes citado, no será aplicable al presente contrato.

Luego entonces, a partir de este momento y durante el todo el tiempo que el "ARRENDATARIO" ejerza dicha posesión, será responsable que todos los actos que se realicen en el interior del predio, obligándose a que sean lícitos y no sean contrarios al orden público ni a la moral, deslindando desde este momento a el "ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad (penal, civil o administrativa) de lo que suceda en el interior de la propiedad objeto de este contrato y en caso de que ésta se vea involucrada en algún suceso, el "ARRENDATARIO" se obliga desde este momento a sacar en paz y a salvo a el "ARRENDADOR", corriendo por su cuenta los gastos y honorarios profesionales que se generaren con motivo de los trámites Judiciales o Extrajudiciales, haciéndose responsable además de los gastos y perjuicios que se le pudieran ocasionar. La contravención a la presente cláusula, será causal de rescisión, la cual se actualizará en forma automática y sin necesidad de declaración judicial.

TERCERA. - El "ARRENDATARIO" pagará al "ARRENDADOR" por concepto de **RENTA** mensual por los citados locales, la cantidad de **\$107,065.68 (ciento siete mil sesenta y cinco pesos 68/100 M.N.)**, más (Impuesto al Valor Agregado) IVA. La cantidad antes precisada ya incluye lo correspondiente al pago de la cuota de mantenimiento, la omisión de pago dará motivo a que se le aplique una pena equivalente al 5% cinco por ciento del total de la cantidad antes precisada.

Los derechos de cobro derivados del presente contrato de arrendamiento serán cedidos por el "ARRENDADOR" a Banco del Bajío, S.A. por obligaciones que el "ARRENDADOR" tiene contraídas con esa institución financiera, por lo que el importe de la RENTA mensual deberá ser pagada mediante cheque o transferencia electrónica a

N67-ELIMINADO 79

por lo que se apercibe a el "ARRENDATARIO" que de no hacerlo así correrá el riesgo de doble pago.



CUARTA. - Los contratantes pactan que si al finalizar el presente contrato, el "ARRENDATARIO", no desocupa el inmueble arrendado y no lo entrega al "ARRENDADOR", en el plazo establecido, esto dará motivo para que se le aplique una pena equivalente al 50% cien por ciento de la renta mensual, hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado, de conformidad con lo establecido por los artículos 1310 mil trescientos diez y 1311 mil trescientos once del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor.

QUINTA. - Todos los arreglos, composturas que amerite el inmueble arrendado durante la vigencia del contrato, serán por cuenta del "ARRENDATARIO", por tanto, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado, tanto durante la vigencia del contrato, como al desocupar la finca arrendada, el "ARRENDADOR" responderá de los vicios ocultos de la finca arrendada.

SEXTA. - En caso de que el "ARRENDATARIO" incurra en mora en el pago de las rentas mensuales convenidas, motivará a que pague al "ARRENDADOR" un interés del **10 % Diez** por ciento mensual sobre las cantidades que deje de pagar puntualmente, desde la fecha en que debieron pagarse, hasta la fecha en que las liquide, y los abonos que en su caso hiciere, si los acepta el "ARRENDADOR", se aplicarán primeramente a intereses y posteriormente a capital. Además de lo anterior, las partes acuerdan que, si EL ARRENDATARIO desea dar por terminado anticipadamente el presente contrato, traerá como penalidad y tendrá que pagar a EL ARRENDADOR, el equivalente a 2 dos meses de renta como penalidad por la terminación anticipada.

SÉPTIMA. - El consumo de energía eléctrica y agua del inmueble arrendado, así como en su caso el correspondiente al uso de teléfono y/o servicios contratados, en su caso, serán por cuenta del "ARRENDATARIO". Al desocupar el inmueble arrendado el "ARRENDATARIO" deberá mostrar y/o entregar al "ARRENDADOR" los recibos correspondientes de encontrarse al corriente en estos pagos. El servicio de energía eléctrica será contratado por el "ARRENDATARIO" a su propio nombre, ante las oficinas correspondientes, debiendo dar de baja el contrato respectivo al desocupar la finca arrendada.

OCTAVA. - El "ARRENDATARIO" a entregado con anterioridad al "ARRENDADOR" en calidad de DEPOSITO EN GARANTIA, la cantidad de **\$119,775.00 (Ciento diecinueve mil setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** a fin de garantizar el pago de las rentas, pena, servicios referidos en la cláusula anterior y daños al inmueble arrendado.

Esta cantidad la regresará el "ARRENDADOR" a el "ARRENDATARIO" sin intereses, una vez desocupado el inmueble objeto de este contrato y recibido que sea éste de conformidad por el "ARRENDADOR", previa justificación de encontrarse al corriente en el pago de las rentas y de todos y cada uno de los servicios estipulados en la cláusula anterior, así como las demás consecuencias que se deriven de las obligaciones que a su cargo quedaron con motivo de la celebración de este contrato. Si alguno de estos conceptos no estuviere totalmente pagado, así como la pena convenida, de la cantidad depositada se cubrirán los conceptos correspondientes, regresándose la diferencia al "ARRENDATARIO si resultare alguna a su favor, más si queda cantidad alguna a su cargo, el "ARRENDADOR" se la reclamará por separado como en derecho corresponda.

NOVENA. - En el supuesto de que el "ARRENDATARIO" desee dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente contrato, queda convenido que tiene la obligación de pagar al ARRENDADOR, 1 mes de renta estipulada en la cláusula TERCERA, pudiéndosele descontar y/o retener la cantidad que dejo por concepto de depósito precisada en la Cláusula Octava. Ello en forma independiente de la obligación del ARRENDATARIO de estar al corriente en el pago de los servicios establecidos en la cláusula SEPTIMA.

DÉCIMA. - En el supuesto de que EL "ARRENDATARIO" desee colocar o instalar un anuncio en la fachada del local arrendado para efecto de anunciar su negociación, ya sea fijo o semifijo, con o sin luz deberá cumplir con todos los requisitos que se exigen en el manual de especificaciones técnicas de construcción de Pemex Refinación y/o los contemplados en diversas disposiciones legales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco vigentes.

De igual manera el ARRENDATARIO deberá cuidar la imagen del local misma que deberá de ser armoniosa y no excesiva.

DÉCIMA PRIMERA. - El "ARRENDATARIO" recibe el inmueble arrendado con las instalaciones eléctrica, hidráulica y demás servicios, en forma adecuada y en las condiciones en que se encuentran. Queda prohibido a El "ARRENDATARIO" hacer variación alguna al inmueble arrendado aún con carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por el "ARRENDADOR", renunciando expresamente El "ARRENDATARIO" a la indemnización prevista por el artículo 931 novecientos treinta y uno, así como lo dispuesto por los artículos 2003 dos mil tres y 2004 dos mil cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco.

N68-ELIMINADO 6

DECIMA SEGUNDA. - Queda prohibido a El "ARRENDATARIO" guardar, conservar o tener materiales explosivos o inflamables en el inmueble arrendado, será responsable de los daños y perjuicios que se causen al inmueble arrendado con motivo de cualquier siniestro que acontezca y que dañe al inmueble, así mismo si llegara a causar daño a terceros, será el único responsable de resarcir el daño ocasionado y comprometiéndose a sacar en paz a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA TERCERA. - El "ARRENDATARIO" tendrá derecho de preferencia para el caso de que al vencimiento del presente contrato el "ARRENDADOR" pretenda seguir arrendando. "EL ARRENDATARIO" renuncia al derecho de preferencia por el tanto establecido en los artículos 2026 dos mil veintiséis, 1896 mil ochocientos noventa y seis y 1897 mil ochocientos noventa y siete del Código Civil del Estado de Jalisco, para el supuesto de que el "ARRENDADOR" desee vender el inmueble arrendado o el propietario del inmueble.

Manifiestan las partes que por mutuo acuerdo se deja sin efectos el contrato de arrendamiento, así como cualquier acuerdo o pacto verbal con anterioridad a este, en virtud de la celebración de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - El "ARRENDATARIO" dará lugar a la rescisión de este contrato, además de las causales que se expresan en el artículo 2144 dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco, obligándose a la desocupación inmediata de EL INMUEBLE arrendado, en un plazo no mayor de 15 QUINCE DIAS, por las siguientes causas:

A.- Si el ARRENDATARIO destina en el Local o unidad privativa arrendada a un fin diferente al estipulado en la cláusula PRIMERA.

B.- Si el "ARRENDATARIO" deja de pagar 2 dos meses consecutivos de renta incrementos e intereses en al forma y términos establecidos en el presente contrato.

C.- Si el "ARRENDATARIO" varía el inmueble arrendado, aun con el carácter de mejora sin el previo consentimiento dado por escrito por el "ARRENDADOR".

D.- Si el "ARRENDATARIO" guarda, conserva o tiene en el Local o unidad privativa arrendada materiales explosivos o inflamables u otros que pongan en peligro la integridad física de sus comensales y del propio inmueble.

E.- Si el "ARRENDATARIO" tiene animales en el Local o unidad privativa arrendada.

F.- Si el "ARRENDATARIO" se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.

G.- Si el "ARRENDATARIO" causa daños en el Local o unidad privativa arrendado, o causa daños a locales de terceros por su causa.

H.- Si el "ARRENDATARIO" no paga los servicios necesarios y contratados respecto del inmueble arrendado.

I.- Si el ARRENDATARIO arrenda, traspasa en el Local o unidad privativa arrendado, cede a título oneroso o gratuito los derechos de este contrato, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.

J.- Si vende productos iguales o similares a los que se venden en la tienda de conveniencia o en los locales comerciales adjuntos.

K.- Si el "ARRENDATARIO" da motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir en cualquiera de las causales a que se ha hecho referencia, a las que prevé la ley, y en su caso, por el pago impuntual de las rentas, en el lugar y tiempo convenidos, dará motivo a que se le exija el pago de la pena estipulada en la cláusula SEXTA, la cual surtirá efectos por el solo retraso en el cumplimiento de la obligación y en efectos a partir de la fecha en que hubiere dado la violación o incumplimiento respectivo.

L.- Si el "ARRENDATARIO" no mantiene limpio y/o aseado tanto su local materia del presente contrato, como las aéreas de circulación ya sean peatonal y/o vehicular correspondientes al referido inmueble.

M.- Si el "ARRENDATARIO" familiares o trabajadores, participan en alguna riña o pelea.

N.- Si el "ARRENDATARIO" incumple con el manual de especificaciones técnicas de construcción de Pemex Refinación y/o los contemplados en diversas disposiciones legales del Ayuntamiento vigente, respecto de la imagen, anuncio de los locales.

O.- Si el "ARRENDATARIO", familiares o trabajadores, instalan algún puesto fijo o semifijo afuera de los locales materia del presente instrumento.

P.- Si el "ARRENDATARIO", familiares o trabajadores, franean o incitan a los clientes y/o personas que se encuentren afuera de los locales.

Q.- Si el "ARRENDATARIO" da motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir en cualquiera de las causales a que se han hecho referencia, a las que prevé la ley, y en su caso, por el pago impuntual de las rentas, en el lugar y tiempo convenidos, dará motivo a que se le exija el pago de la pena estipulada en la cláusula OCTAVA, la cual surtirá efectos por el solo retraso en el cumplimiento de la obligación y en efectos a partir de la fecha en que hubiera dado la violación o incumplimiento respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- Para todos los efectos a que se refiere la Ley de Extinción de Domino del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Extinción de Dominio Reglamentaria del Artículo 22 veintidós de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos, El "ARRENDATARIO" manifiesta que el inmueble arrendado lo utilizará y destinará solo para fines lícitos y de acuerdo a lo manifestando en la cláusula Primera del presente Contrato, por lo que, continúa manifestando El "ARRENDATARIO", que el inmueble arrendado no lo utilizará ni lo destinará para fines ilícitos, liberando a "LA PARTE ARRENDADORA" de cualquier responsabilidad civil, mercantil, penal o fiscal o de otra índole que se pudiera generarse en perjuicio de EL "ARRENDADOR" o de sus bienes .

DÉCIMA SEXTA. - El "ARRENDATARIO" será responsable de los gastos y honorarios que se causen con motivo de cualesquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ya sea en forma judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEPTIMA. - Todos los gastos e impuestos que genere la celebración del presente contrato, será por cuenta del "ARRENDATARIO".

DÉCIMA OCTAVA.- Para seguridad y garantía del cumplimiento de todo lo estipulado en el presente contrato, "LA PARTE FIADORA" manifiesta que es una persona solvente y firma mancomunadamente y solidariamente con El "ARRENDATARIO" en su calidad de "FIADOR" el señor N79-ELIMINADO 1 principal fiador y principal pagador de cada una de las obligaciones N80-ELIMINADO 1 conoce todas las renunciaciones que El "ARRENDATARIO" tiene hechas y las de los beneficios de orden y exclusión. No cesa la responsabilidad para él sino hasta que EL "ARRENDADOR" reciba el Local arrendado y todo o cuanto se le deba por virtud de este contrato. Subsiste su obligación de fiador a pesar de que no se le notifique demanda y aunque el contrato dure más tiempo del fijado. Se obliga a hacer entrega del inmueble si su fiado no lo hiciere, de lo que éste haya recibido en el inventario y a poner lo que faltare, pagará el costo de los desperfectos que por mal uso del inmueble arrendado fueren causados por el arrendatario, garantizando en este acto su obligación solidaria.

DÉCIMA NOVENA. - Ambas Partes se obligan expresamente a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en virtud del presente Contrato, absteniéndose a comunicarla por cualquier medio a cualquier persona.

VIGESIMA. - Para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

VIGESIMA PRIMERA. - Para cualquier notificación con motivo del presente contrato, las partes señalan como domicilios convencionales los siguientes:

EL "ARRENDADOR": N69-ELIMINADO 1 N71-ELIMINADO 2
N70-ELIMINADO 2
N78-ELIMINADO 6
EL "ARRENDATARIO": N72-ELIMINADO 1 N73-ELIMINADO 2
N74-ELIMINADO 2
EL FIADOR: N75-ELIMINADO 1 Con Domicilio en N76-ELIMINADO 70
N77-ELIMINADO 2

VIGESIMA SEGUNDA. - Las partes manifiestan que mutuamente se reconocen el carácter con que comparecen a la celebración de este contrato, por haberse justificado previamente a satisfacción de las mismas.

VIGESIMA TERCERA. - El "ARRENDATARIO" asume la obligación de sujetarse a las normas ecológicas y de desarrollo urbano que señalen las leyes respectivas.

VIGESIMA CUARTA. - Ninguna adición, cambio o modificación de este arrendamiento será válida, a menos que se haga por escrito y vaya firmada por todas las partes del presente.

VIGESIMA QUINTA. - Autonomía de las disposiciones. - La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectaran la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGESIMA SEXTA. - Jurisdicción.- A efecto de prevenir el surgimiento de futuras controversias con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, en términos de las fracciones I y III del artículo 9 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las partes acuerdan de forma libre, voluntaria e



informada desarrollar ante el Centro Público de Resolución de Controversias Correduría Pública 58 S.C., de acuerdo con las normas del mencionado centro el procedimiento para mediación y como consecuencia celebrar un convenio final que prevea las consecuencias legales producto del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este instrumento, para que dicho convenio sea sancionado y elevado a categoría de sentencia ejecutoriada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento por parte de cualquiera de los contratantes se proceda a la ejecución en los términos fijados voluntariamente por ellos mismos.

Para la ejecución y cumplimiento del convenio final previamente citado, ambas partes acuerdan someterse de manera irrevocable a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualesquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue en voz alta el contenido del presente contrato a las partes que en el intervinieron, bien enteradas de su alcance y contenido, se manifestaron conformes con el mismo estampando su firma en señal de aceptación.

N81-ELIMINADO 2
 Una firma ilegible. N82-ELIMINADO 1
 Una firma ilegible. rma

-----FIN DE TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-----

2.- Que derivado de diversas actuaciones las partes, previas diversas pláticas conciliatorias, han decidido celebrar el presente convenio mediante el cual dan cumplimiento con la cláusula compromisoria identificada como cláusula **VIGESIMA SEXTA** del contrato de arrendamiento de fecha **01 PRIMERO DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, y prevén las consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, con el objeto de que, haciéndose recíprocas concesiones, se prevenga el surgimiento de una futura controversia judicial entre las partes.

3.- Que comparecen a expresar su consentimiento en el presente convenio por su propia y libre voluntad, sin que medie coacción, violencia, error, dolo, mala fe, reticencia, lesión, ni ningún vicio del consentimiento y, además se reconocen mutuamente la existencia y personalidad con la que suscriben el presente convenio, el cual acuerdan sujetar al tenor de las siguiente

-----CLÁUSULAS-----

N83-ELIMINADO 1

todas y cada una de cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento que obra como primer antecedente de éste acuerdo de voluntades.



SEGUNDA.-LAS PARTES acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumpla con alguna de sus obligaciones asumidas tanto en el contrato de arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder, y en los términos del procedimiento que de éste convenio se desprenden.

TERCERA. - LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de éste instrumento se desprenden.

CUARTA. - "EL FIADOR", garantiza la totalidad de las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en forma total, inequívoca e incondicional, respecto de todas y cada una de las obligaciones originariamente a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", en los términos de los artículos 1987 mil novecientos ochenta y siete, 1998 mil novecientos noventa y ocho del Código Civil de Jalisco y demás aplicables del Código Civil Federal y del propio Código Civil del Estado de Jalisco, renunciando a los beneficios de orden, excusión, división y demás excepciones que pudieran corresponderle.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. - Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento o las que se encuentran contenidas en el presente instrumento se sujetarán al siguiente procedimiento:


a) PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE COMPLEMENTARIA, EL SEÑOR

N84-ELIMINADO 1

N85-ELIMINADO 6

1.- Cuando se llegue a la terminación del contrato de arrendamiento objeto del presente convenio ya sea por concluida su vigencia o por cualquiera de las otras causas previstas en el propio contrato **LA PARTE COMPLEMENTARIA** deberá desocupar el inmueble de forma inmediata dejando cubiertas la totalidad de las obligaciones contraídas a su cargo. No obstante para el caso de que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** se niegue a desocupar el inmueble **LA PARTE SOLICITANTE** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento como lo es permanecer en posesión de **EL INMUEBLE** una vez concluida la vigencia del contrato.

2.- Si **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, **LA PARTE SOLICITANTE** podrá señalar bienes suficientes de **LA PARTE COMPLEMENTARIA** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como



los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **LAS PARTES** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **LA PARTE COMPLEMENTARIA** a **LA PARTE SOLICITANTE** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

3.- Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde estos momentos **LA PARTE COMPLEMENTARIA** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

4.- En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, se entenderán como accesorios al **INMUEBLE** arrendado hasta en tanto no se realice un inventario de los bienes muebles que se encuentran en el inmueble arrendado, una vez realizado el inventario, los bienes que no sean propiedad de **LA PARTE SOLICITANTE** deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **LA PARTE SOLICITANTE**.

5.- Una vez realizado el lanzamiento de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, se deberá poner a **LA PARTE SOLICITANTE** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

6.- Todo lo anterior sin perjuicio del pago de penas convencionales por incumplimiento contenidas en el contrato de arrendamiento materia del presente convenio.

N86-ELIMINADO 1



1.- **LA PARTE COMPLEMENTARIA** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **LA PARTE SOLICITANTE** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

2.- El Juez competente deberá requerir a la **PARTE SOLICITANTE** para que en el término de cinco días pague a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** las obligaciones derivadas de su incumplimiento más sus incrementos correspondientes y en caso de que **LA PARTE SOLICITANTE** no pague en el momento de requerimiento, **LA PARTE COMPLEMENTARIA** podrá señalar bienes suficientes de **LA PARTE SOLICITANTE** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, y gastos de ejecución que el incumplimiento de esta última le haya generado, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **LA PARTE SOLICITANTE** a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

SEXTA. - Las partes acuerdan que los honorarios y gastos de celebración del presente convenio que se pudieran generar, serán cubiertos por **LA PARTE SOLICITANTE**.

SÉPTIMA. - Las partes reconocen que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2641 del Código Civil del Estado de Jalisco, el presente contrato tiene respecto de ellas, la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada.

OCTAVA. - Asimismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de primera instancia en materia Civil del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto la Ley de Justicia Alternativa del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOVENA. - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

DÉCIMA. - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

HOJA DE FIRMAS

LA "ARRENDADORA"

N89-ELIMINADO 6

N94-ELIMINADO 1

N90-ELIMINADO 6

EL "ARRENDATARIO"

N91-ELIMINADO 6

N95-ELIMINADO 1

EL "ELABORADOR"

N92-ELIMINADO 6

N93-ELIMINADO 1

LIC. HECTOR ALBERTO ROMERO FIERRO
PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS
ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO





IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/9683/2019
Expediente Centro: 23/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el convenio celebrado el día 27 veintisiete de agosto del año 2019 dos mil

N96-ELIMINADO 1

N97-ELIMINADO 1

el prestador del servicio HECTOR ALBERTO ROMERO FIERRO con número de certificación 076, adscrito al centro acreditado y denominado 019 CORREDURÍA PÚBLICA NO. 58, GUADALAJARA, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/EGC



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21,465
TOMO LXIV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 28
DE FEBRERO DEL AÑO 2019



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

44.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

47.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

51.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 54.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 62.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 63.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 65.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 66.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 67.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

68.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."